

AVISO No. 0840

14 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RAIMAR ANYED MONTAÑEZ RUIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3231 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **RAIMAR ANYED MONTAÑEZ RUIZ**

Dirección de notificación usuario **AV CENTENARIO CL 24 N 5- 07**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA GUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 14 de Agosto de 2018

Señor:

RAIMAR ANYED MONTAÑEZ RUIZ
AV CENTENARIO CL 24 NORTE 5- 07
Correo: raimar1722@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3231 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0840 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3231 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 127116”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3231

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 127116

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RAIMAR ANYED MONTANEZ RUIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar continuidad a los descuentos por predio desocupado en relación con el inmueble ubicado en la **CL 10N 19-35 AP 808 RESERVA DE COCORA**, identificado con **Matrícula 125634**, ya que se encuentra vacío la mayor parte del año.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 10N 19-35 AP 808 RESERVA DE COCORA**, identificado con **Matrícula 125634**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 125634**, se observa que desde tres periodos el medidor instalado en el predio no ha presentado movimiento, manteniendo siempre la misma lectura, a continuación se encuentra el reporte correspondiente a las últimas cinco cuentas:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3977	16	16	0	-1	NORMAL	6/07/2018
3958	16	16	0	85	DESOCUPADO	8/06/2018
3939	16	16	0	85	DESOCUPADO	8/05/2018
3920	16	15	1	-1	NORMAL	5/04/2018
3901	15	14	1	-1	NORMAL	7/03/2018

4. Que en las últimas tres cuentas en las cuales no se ha presentado movimiento en el aparato de medición, no se han facturado consumos ni valores por producción del servicio de Aseo a este inmueble. **Matrícula 125634**
5. Que dado lo anterior no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que únicamente se han facturado cargos fijos en razón a la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble. **Matrícula 125634**.
6. Que de igual manera se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor

registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 125634**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que se informará al peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 125634** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
9. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 125634**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, que no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que en los últimos tres

períodos se ha facturado atendiendo la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble, esto es no se han cobrado consumos ni producción del servicio de aseo. **Matrícula 125634.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3170 del 27 de Julio de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.